

Inírida, 4 de marzo de 2024

DDGUA-REINI-0122

Fecha	06 MAR 2024
Hora	9:29
Quien Recibe	K. J. MORALES

MAR 2024-1-2024-000173

NLS = 2024-05-005642

PARA: Señor, JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO, Director,  
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA  
Dirección: Transversal 6 N° 29A-55 Vial al Coco  
Inírida - Guainía

ASUNTO: Solicitud cargue de información en plantilla formato Excel.

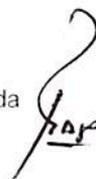
**Cordial saludo,**

Teniendo en cuenta la realización de las CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS del 26 de mayo de 2024, en el municipio de Inírida – Guainía y con fundamento en la Ley 163 de 1994, artículo 5°, numeral 1°, comedidamente solicitamos suministrar información de ciudadanos(as) actualmente vinculados a su entidad, a fin de ser nombrados Jurados de Votación, siendo dispuesto para tal fin por la Registraduría Nacional del Estado Civil plantilla en formato Excel que se adjunta en medio magnético(Cd).

La información requerida debe ser veraz y corresponder a:

26. Datos actualizados del ciudadano(a).
  27. Ciudadanos(as) actualmente vinculados(as).
  28. Los(as) postulados(as) deben ser mayores a 18 y menores de 60 años.
  29. Dirección de residencia, número telefónico fijo y/o de celular de postulado(a).
  30. Correo electrónico de postulado(a).

**Nota:** Dentro de los datos requeridos se encuentra la filiación política de los ciudadanos a postular. Se solicita a los jefes de personal, nominadores o personas encargadas de realizar este procedimiento, que esta información sea suministrada de forma libre, consiente y voluntaria. En ninguna circunstancia se podrá exigir la filiación política del ciudadano de manera obligatoria ni argumentar como motivación para ello la solicitud de información que está haciendo la Registraduría Nacional del Estado Civil.





**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Si se desconoce la filiación política del ciudadano se deberá elegir la opción "ninguno/apolítico".

De igual forma, la postulación de los ciudadanos se debe realizar en la fecha establecida, caso contrario, puede perturbar actividad preelectoral correspondiente al sorteo de jurados de votación, entre otros, hecho contrario a la Ley.

No se deben relacionar ciudadanos que se encuentren en las siguientes situaciones:

SITUACIÓN	NORMA QUE CONSAGRA
Servidores Públicos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Gobernadores y Alcaldes. Primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal. Funcionarios electorales. Miembros de las Fuerzas Armadas. Operadores Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Empleados de Empresas de Teléfonos. Funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A. Miembros de directorios políticos ni los candidatos.	CÓDIGO ELECTORAL ARTÍCULO 104
Ciudadanos que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Señor Registrador Nacional, de los Registradores Distritales, Municipales, Auxiliares y en general de los Registradores del Estado Civil y de los Delegados Departamentales.	LEY 163 DE 1994, ARTÍCULO 5°, NUMERAL 2°
Cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.	LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 275, NUMERAL 6°, EN CONCORDANCIA CON C.E., ARTÍCULO 151

Así mismo y teniendo en cuenta que los eventos electorales convocan un gran conglomerado de personas y que eventualmente se pueden presentar situaciones que alteran la seguridad ciudadana, ante posibles hechos que requieran el actuar de médicos, enfermeras y afines, estos perfiles no deben ser postulados.

Por esta misma razón y a fin de proteger la salud de la mujer embarazada y del no nacido, se solicita no postular mujeres en estado de embarazo.

**Registraduría Especial de Inirida**

Transversal 6 # 26 - 56 desde el Celular 300 912 40 00 ext. 50006 - código postal 94001 - Inirida  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La información debe ser diligenciada en la referida plantilla y remitir el CD que la contiene a esta Registraduría o remitirla al correo electrónico [regisespecialinirida@registraduria.gov.co](mailto:regisespecialinirida@registraduria.gov.co) , **antes del 9 de abril de 2024, a las 17:00 horas.**

En caso de omisión en la postulación de ciudadanos por parte de las entidades llamadas a este proceso, se aplicará el artículo 5°, numeral 2°, parágrafo 1° de la Ley 163 de 1994:

*“Los nominadores o jefes de personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados como jurados de votación, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos y, si no lo fueren, con multas equivalentes hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.*

(...)

Agradecemos el cumplimiento de la labor solicitada, la cual es fundamental para la realización del próximo evento electoral y se encuentra establecida por la normatividad vigente aplicable.

Atentamente,

  
**RICARDO ARTURO PABÓN VILLAZÓN**  
Registradora Especial del Estado Civil

Anexo: plantilla\_jurados\_Consultas2024\_2802, en un (1) CD

*Elaboro: Mary Leonela Bustos Niño – Auxiliar Administrativo.*

**Registraduría Especial de Inirida**

Transversal 6 # 26 – 56 desde el Celular 300 912 40 00 ext 50006 - código postal 94001 - Inirida  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)